

CONSTANCIA: La presente demanda correspondió por reparto a este Despacho el 19 de abril de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, sírvase proveer. Armenia Q, junio 7 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Junio nueve del dos mil veintitrés.

Como la anterior demanda que presenta la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA "COOPERATIVA AVANZA."**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, para promover proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** en contra del señor **LUIS HELVER SANCHEZ RESTREPO**, reúne los requisitos establecidos en los Artículos: 82, 84, 422 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 del 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ORDENAR al señor **LUIS HELVER SANCHEZ RESTREPO**, con domicilio en Armenia Q, **PAGAR** a la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

1.- CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$177.106.00) Mcte, correspondiente al saldo capital de la cuota número 9, de la obligación incorporada en el pagare No. 135472, allegado con la demanda, más los intereses moratorios desde el 2 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

- CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$47.309.00) Mcte, correspondientes a los intereses de plazo cuota número 9.

2.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$179.746.00) Mcte, correspondiente al saldo capital de la cuota número 10, de la obligación incorporada en el pagare No. 135472 más los intereses moratorios desde el 2 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

- CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$44.669.00) Mcte correspondientes a los intereses de plazo cuota número 10.

3.- CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$182.426.00) Mcte, correspondiente al saldo capital de la cuota número 11, de la obligación incorporada en el pagare No. 135472 más los intereses moratorios desde el 2 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

- CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$41.989.00) Mcte correspondientes a los intereses de plazo cuota número 11.

4.- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 185.145.00) Mcte, correspondiente al saldo capital de la cuota número 12, de la obligación incorporada en el pagare No. 135472 más los intereses moratorios desde el 2 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

- TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$39.270.00) Mcte correspondientes a los intereses de plazo cuota número 12.

5.- CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 187.905.00) Mcte, correspondiente al saldo capital de la cuota número 13, de la obligación incorporada en el pagare No. 135472 más los intereses moratorios desde el 2 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

- TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$36.510.00) Mcte correspondientes a los intereses de plazo cuota número 13.

6.- CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$190.706.00) Mcte, correspondiente al saldo capital de la cuota número 13, de la obligación incorporada en el pagare No. 135472 más los intereses moratorios desde el 2 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

- TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$33.709.00), Mcte correspondientes a los intereses de plazo cuota número 14.

7.- DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 2.070.624.00) Mcte, por concepto de capital insoluto de la

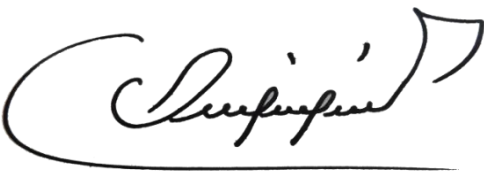
obligación incorporada en el pagare No. 135472, allegado con la demanda; más los intereses en la mora desde el 19 de abril de 2023, hasta la solución definitiva de la deuda, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.-NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, y hágasele saber que dispone del término de diez (10.00) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante.

9.-RESOLVER sobre costas en el momento procesal oportuno.

10.-RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ANDRÉS FELIPE PÉREZ ORTIZ**, para actuar en representación de la parte demandante de conformidad con el endoso en procuración hecho en su favor.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de junio de 2023. No. 0101.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4286b63943c8656f49561cf979abff785ebf3d85485a6eef5167cf24b9068cf5**

Documento generado en 08/06/2023 10:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>